



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA**

CONCURSO DE PRECIOS 23-0011-CPR25
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

REPARTICIÓN: *HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA – AVDA. ILLIA ESQ. MARIANO MORENO, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.*

OBJETO DEL LLAMADO: *ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO*

EXPEDIENTE N°: *EX-2025-00696933- -CAT-DA#HSJB*

AUTORIZADO POR: *DISPOSICION D.A. N° 066/2025*

PRESUPUESTO OFICIAL: *PESOS: SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100(\$ 600.000.000,00)*

FECHA DE APERTURA: *05-05-2025 – 11.00 HS*

MODALIDAD DE LA APERTURA: *LA APERTURA DE LAS OFERTAS SERA LLEVADA A CABO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA –AVDA. ILLIA Y AVDA. MARIANO MORENO-, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL “COMPR.AR”,*
<http://comprar.catamarca.gob.ar>

INFORMES Y
CONSULTAS A LOS
CORREOS
ELECTRÓNICOS: sanjuanbautistaadm@hotmail.com

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA
CONCURSO DE PRECIOS 23-0011-CPR25
“MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N° 5636;
- b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-29- E-CAT-CGP#MHF; Decreto Acuerdo 2036/2020;
- c) Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02.
- d) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto *EL ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO* destinado al Hospital Interzonal San Juan Bautista, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que rigen la contratación que se detallan en el ANEXO IV, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: PESOS: *SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 600.000.000,00)*

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020.

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares por medio del sistema COMPR.AR, siempre que se hubieran registrado en el mismo, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

ARTÍCULO 6° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas

en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 7° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> :

- En caso de Persona Física: Copia de Documento Nacional de Identidad. La oferta será refrendada por el Oferente o su Representante Autorizado con Poder Legal habilitante al efecto.

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 30°, I), b) de la Ley Impositiva Provincial N° 5899, vigente para el Ejercicio Fiscal 2025. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>

b) Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de este pliego como ANEXO I.

c) Declaración jurada denunciando el domicilio real y constitución de domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO II). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20.

d) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO III).

e) Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

f) El oferente deberá estar Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, condición que será verificada por la Comisión Evaluadora. En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no

cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

g) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO II).

h) El contratista deberá contratar una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) o seguro similar para todo el personal que cumpla las funciones requeridas por la presente.

La Dirección de Administración del Hospital Interzonal San Juan Bautista, verificará el Estado de los Oferentes respecto al Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborando la situación a través de la página del sistema electrónico de contrataciones "COMPR.AR" y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 8° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , conforme a los ítems detallados en el ANEXO IV "DETALLE DE SERVICIOS SOLICITADOS" adjunto al presente. Deberá consignar:

1. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos, el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta; determinados en pesos.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 9° - OFERTAS ALTERNATIVAS: Podrán presentarse ofertas alternativas, entendiéndose estas aquellas que, cumpliendo en su totalidad con las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el presente Pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que impliquen distintos precios para el mismo servicio. Podrán presentarse ofertas alternativas siempre y cuando el proponente presente una oferta principal admisible.

ARTÍCULO 10° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a CUARENTA (40) DÍAS HABLES, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación del contrato. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un plazo igual al inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 11° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o co-contratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> ; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 12° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , el día **05 de Mayo de 2025 a horas 11:00**, en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 13° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidat de la oferta.-

ARTÍCULO 14°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 15°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, la Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTÍCULO 16° - VISTA DE LAS OFERTAS: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo de propuestas, efectuado por las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones o la Secretaria de Compras y Abastecimiento, según corresponda, hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 17° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las especificaciones y características establecidas en el ANEXO IV, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTICULO 18° - TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES: Cualquiera de las propuestas, podrán ser impugnados por los oferentes o representantes debidamente autorizados de manera fundada remitiéndolo a través del portal COMPR.AR o enviando un correo a sanjuanbautistaadm@hotmail.com ; en el plazo perentorio e improrrogable de TRES (03) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha del acto de apertura. El Organismo con competencia para adjudicar deberá correr traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio a la parte impugnada, la que podrá contestarlas

dentro de los TRES (03) DÍAS posteriores al de la notificación del traslado. Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá, previo Informe de la Comisión de Evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. En ningún caso el trámite de las observaciones o impugnaciones o sus contestaciones, interrumpirá o suspenderá el procedimiento, debiendo tramitarse las mismas por cuerda separada de las actuaciones principales.

ARTÍCULO 19° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A

efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- a) Precio del servicio Ochenta (80) Puntos
- b) Calidad del servicio Diez (10) Puntos
- c) Plazo de entrega Cinco (05) Puntos
- d) Antecedentes del Oferente Cinco (05) Puntos

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

- A) **PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

- B) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS A PROVEER:**

Para ponderar este factor, la puntuación se efectuará aplicando la siguiente escala, teniendo en cuenta la Certificación de Servicios Presentados por los oferentes, órdenes de compra, y/o Contratos de distintas instituciones donde los mismos hayan prestado un servicio similar al solicitado en el presente Concurso de Precios en los últimos 24 meses y se clasificará de la siguiente manera:

a- MUY BUENO (más de 3 copias presentadas) – DIEZ (10) PUNTOS.

b- BUENO (de 01 a 03 copias presentadas) - CINCO (05) PUNTOS.

c- REGULAR (Sin copias presentadas) - CERO (0) PUNTOS.

C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) - PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de inicio de la entrega al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (5)

Plazo de Entrega a Considerar

ARTÍCULO 22° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora. Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente. En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los

cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes. En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen. La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 23° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta. La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio. Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero. La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ARTÍCULO 24° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada servicio a prestar, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La Orden de Compra será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación. La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación. Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda

oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las especificaciones y características establecidas en el ANEXO IV del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora.

El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 25° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá constituir GARANTÍA del TRES POR CIENTO (3%). La garantía de cumplimiento del contrato, se calculará sobre el monto total adjudicado y deberá constituirse dentro de los CINCO (5) días de la notificación del Acto Administrativo de adjudicación. Dicha garantía será devuelta al adjudicatario en forma proporcional al valor de cada provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la recepción definitiva. Vencido el período de vigencia del contrato se le reintegrará la parte restante de la garantía. La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 26° del presente pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 26° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Prevista en el Artículo 25°, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155) – “Garantía de Licitación”.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS para el caso de ofertas y/o adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5830 vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, en los artículos 19 a 25, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <http://www.dgrentas.gov.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en el Departamento Licitación y Compras del HISJB, sito en Avda. Illia y Avda. Marino Moreno, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

ARTICULO 27° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR

GARANTÍAS: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020, Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos.
- Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

ARTICULO 28° - OPCION DE PRORROGA: El contrato que se perfeccione podrá prorrogarse a su vencimiento por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, el proveedor podrá solicitar al organismo contratante, una propuesta de actualización de precios a los fines de adecuar los mismos a los estipulados en el contrato original. Dicha autorización no podrá superar la variación anual del valor del Módulo previsto en el Art. 32° del anexo I del Decreto Acuerdo 1127/2020 y sus modificatorios. En caso de no llegar a un acuerdo, no se podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 29° - LUGAR, PLAZO DE ENTREGA, DURACION Y RECEPCIÓN:

La entrega del objeto del presente concurso, por los ítems señalados en ANEXO IV, se realizará en los lugares, forma y cantidades establecidas en el ANEXO V. Tendrá vigencia por SEIS (06) meses a partir de la fecha suscripta del contrato ,con una facturación mensual, y servicio mensual de acuerdo al requerimiento de la Dirección General a partir de los Tres (3) días hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación del respectivo contrato en el domicilio especial electrónico constituido. El suministro del servicio objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario. La Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de prestación del servicio. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación del servicio recibido con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad. Si el servicio provisto, no se ajusta a lo solicitado se exigirá posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios. Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 30° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo electrónica saf23@hotmail.com ; conjuntamente con el Contrato de servicio y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la

Tesorería General de la Provincia. La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- fecha del contrato.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los servicios prestados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

Sera requisito obligatorio a cumplir por el adjudicatario de la contratación, previo al pago de la prestación realizada, el listado del personal con el cual presto el servicio en el periodo correspondiente, con la obligación de comunicar las altas y bajas, y acreditar la debida registración laboral –mediante el listado de relaciones activas emitida por el sitio web de la AFIP, con su adecuada categorización, y el cumplimiento de las obligaciones previsionales, fiscales y cobertura de ART o seguro según corresponda, mediante la presentación del Formulario F.931 (AFIP), con su correspondiente comprobante de pago y la póliza de seguro vigente con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo o de la compañía de seguro.

ARTÍCULO 31° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127, artículos 110 a 123.

CONCURSO DE PRECIOS 23-0011-CPR25
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EX-2025-00696933- -CAT-DA#HSJB

ANEXO I: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de.....de la firma..... CUIT/CUIL/CDI N°....., constituyo como domicilio especial electrónico....., conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20. A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social, constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la

Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE**

CONCURSO DE PRECIOS 23-0011-CPR25
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EX-2025-00696933- -CAT-DA#HSJB

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

Domicilio Real:

Domicilio Comercial:

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

.....

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

CONCURSO DE PRECIOS 23-0011-CPR25
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA
EX-2025-00696933- -CAT-DA#HSJB

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

.....
.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

CONCURSO DE PRECIOS 23-0011-CPR25
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EX-2025-00696933- -CAT-DA#HSJB

ANEXO IV - DETALLE DEL SERVICIO SOLICITADO: “ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO “
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100
(\$ 600.000.000,00)

Ítem	DESCRIPCIÓN	UDM	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	SERVICIO DE ALQUILER, MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPOS; DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE ALQUILER, MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPOS DE LABORATORIO.	MESES	6		
SON PESOS:					

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Detalle de los equipos solicitados con sus características mínimas:

EQUIPO DE QUIMICA GUARDIA:

1 equipo de química modelo cobas pure c 303 marca Roche para guardia, con ups y planta de agua.

Unidad analítica cobas c 303 para química clínica

- Unidad analítica de pruebas selectivas de iones y química clínica
- Pruebas fotométricas y pruebas ISE (determinación de concentraciones de Na +, K + y Cl-)
- Rendimiento *
 - Hasta 450 pruebas fotométricas por hora
 - Hasta 450 pruebas ISE por hora
 - Hasta 750 pruebas por hora (modo mixto fotométrico e ISE)
- 42 posiciones de reactivo
- Integridad de la muestra mediante índices de suero, detección de nivel de líquido de muestra, detección de coágulos, detección de aspiración de aire
- Mezcla ultrasónica sin contacto de muestra y reactivo
- Planta de tratamiento de agua Veolia r-30

EQUIPO CONSOLIDADO PLANTA:

- 1 equipo modelo cobas pure c 303 + e 402 consolidados marca Roche con ups y planta de agua.

Unidad analítica cobas e 402 para inmunoquímica

- Unidad analítica de inmunoquímica
- Inmunoensayos heterogéneos
- Rendimiento de hasta 120 pruebas / hora *
- 28 posiciones de reactivo
- Vasos y puntas de ensayo desechables sin arrastre
- Muestra de detección de nivel de líquido, detección de coágulos, detección de aspiración de aire

Unidad analítica cobas c 303 para química clínica

Unidad analítica de pruebas selectivas de iones y química clínica

Pruebas fotométricas y pruebas ISE (determinación de concentraciones de Na⁺, K⁺ y Cl⁻)

Rendimiento *

Hasta 450 pruebas fotométricas por hora

Hasta 450 pruebas ISE por hora

Hasta 750 pruebas por hora (modo mixto fotométrico e ISE)

42 posiciones de reactivo

Integridad de la muestra mediante índices de suero, detección de nivel de líquido de muestra, detección de coágulos, detección de aspiración de aire

Mezcla ultrasónica sin contacto de muestra y reactivo

Planta de tratamiento de agua Veolia r-30.

EQUIPO DE ALTA COMPLEJIDAD GUARDIA:

- 1 equipo modelo cobas e411 marca Roche con Ups.
SISTEMA cobas e 411 es un sistema de acceso aleatorio totalmente automatizado para inmunoensayo heterogéneos.
Está diseñado como un analizador compacto de sobremesa.
COMPONENTES DEL SISTEMA Módulo analítico con PC de pantalla táctil que incluye Windows XP. Módulo para gestión de muestras: Funciona con rotor o rack.
RENDIMIENTO TESTS Hasta 85 test/hora.
NÚMERO DE CANALES 18 canales de reactivos para 15 ensayos diferentes.
PARÁMETROS PROGRAMABLES Test definibles vía código de barras bidireccional (PBL = programación por carga).
TIPOS DE MUESTRA Suero, Plasma, Orina.
ENTRADA/SALIDA DE MUESTRAS Capacidad de carga/ descarga: 30 muestras (disco). 75 muestras en 15 racks.
Rack: Racks de 5 posiciones, RD standard rack. Tipos de Rack: Rutina, STAT, Control, Calibrador.
Manejo STAT: Cualquier posición desocupada en el rotor de muestras o puerto STAT exclusivo en el alimentador del rack.

EQUIPOS DE GASES EN SANGRE GUARDIA:

- 2 equipos modelo cobas b221 s6 marca Roche, para gases en sangre con ups.
Parámetros medidos Gases en sangre pH PCO2 PO2 Electrolitos Na⁺ K⁺ Ca²⁺ ClHct Hemoglobina tHb SO2 Metabolitos Glucosa Lactato Urea (BUN) CO-Oximetría tHb-COOX O2Hb HHb COHb MetHb SO2 COOX Bilirubin (neonatal) Presión Barométrica (Baro) Parámetros calculados Tipos de Muestra Calibración Calibración del sistema Calibración a 1 punto Calibración a 2 puntos Ciclo de

calentamiento Procesador de datos PC standard industrial Monitor Papel Bar code scanner Requerimientos eléctricos Potencia Temperatura ambiente Humedad relativa ambiente.

EQUIPOS CONTADORES HEMATOLOGICOS:

- 2 Sysmex XN-L 550 con ups.

SERIE XN-L La Sysmex Serie XN-L es la más nueva serie de analizadores de hematología compactos de Sysmex totalmente automatizados con diferencial de 6 partes. Están diseñados para satisfacer las necesidades del laboratorio de hoy proporcionando valores clínicos que sólo los modelos de gama alta antes eran capaces de proporcionar; al tiempo que mejora la eficiencia operativa en los laboratorios.

Pantalla táctil multicolor integrada con gráficas de usuario intuitiva interfaz para respaldar sus tareas de rutina. Un sistema de gestión de reactivos que muestra la prueba y las fechas de vencimiento para permitir el seguimiento eficiente del uso de reactivo.

EQUIPO ORINAS AUTOMATIZADAS:

- 1 equipo de orinas modelo cobas 6500, marca Roche con Ups.

Carga y acceso continuo de muestras.

Tipos de muestras: orina

Plataforma modular consolidada.

Hasta 240 muestras/hora solo tiras

Hasta 116 muestras/hora solo microscopia

Ingreso de datos alfa numéricos u otros e impresión de resultados

Principio medición: fotometría de reflectancia a 4 long (465,528, 560 y 615) para tiras, refractometria para densidad, evaluación automática de imágenes, turbidimetría.

Almacenamiento: 10000 resultados con imágenes.

Que permita carga y descarga continua, 75 muestras

Lector de código de barras.

Pc diferente de la que utiliza el equipo, con impresora para sistema de gestión.

El proveedor deberá suministrar todos los consumibles necesarios para el

Funcionamiento de la PC y la impresora.

Volumen para tira y microscopia: 2.8ml y 2 ml si es solo tiras o solo Microscopia.

Provisión de controles externos.

El proveedor deberá entregar la cubeta de referencia para el análisis microscópico.

Rendimiento: no menos de 100 test/hora con microscopia

EQUIPO POC PCR:

- 1 equipo modelo Liat, marca Roche.

Especificaciones de cobas® Influenza A/B & RSV

Instrumento Analizador cobas® Liat®

Dianas Gripe A Gripe B Virus sincicial respiratorio (RSV)

Tipo de muestra Exudado nasofaríngeo

Medio de recogida Medio de transporte universal (UTM)

Extracción de la muestra Totalmente automatizada e integrada

Tecnología RT-PCR en tiempo real

Control interno de procesamiento de muestra, controles positivo y negativo

Tiempo hasta obtener el resultado 20 minutos aprox.

Reactivos En formato de tubo pre envasado, listo para usar

Conservación del kit 2-8°C

Registro Aprobado por la directiva IVD de la CE y la notificación 510(k) de la FDA;
exento de los requisitos de la CLIA

EQUIPO DE AUTOINMUNIDAD:

- Alegria®:

Ofrece un proceso completamente automatizado que permite ejecutar más de 110 técnicas distintas.

Medición: Condiciones estandarizadas de prueba mediante cámara de incubación termostática: 26°C +/- 2°C.

Más de 100 pruebas disponibles.

Sistema de ensayo: Cada tira de prueba MTP contiene > un juego completo de reactivos Tecnología (ELISA) – Ensayo por inmunoabsorción ligado a enzimas.

Manejo simultaneo pruebas cuali y cuantitativas.

Manejo de las muestras: > Cada tira está sellada con una lámina especial que contiene la información de código de barras SMC®.

Sistema de detección: Tecnología SMC® (Calibración Sensotrónica Memorizada) desarrollada por ORGENTEC. Con Ups.

SISTEMA DE GESTION DE LABORATORIO:

1 sistema de gestión modelo Profesional, marca Optimi, con su hardware: 1 servidor con Ups, 10 puestos de trabajo, 3 impresoras de informes, 2 etiquetadoras zebra ,2 impresoras QR, 2 Heladeras de 360 litros con freezer ,1 aire acondicionado de 4500 frigorías

Servicio de internet fibra óptica, exclusivo para el sistema de laboratorio y acceso remoto a instrumentos para servicio post venta.

Provisión de rollos etiquetas a demanda y etiquetas para QR

❖ SE DEBERAN ENTREGAR TODOS LOS INSUMOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA PROCESAR LAS DETERMINACIONES REQUERIDAS

❖ CONTROL EXTERNO PROGBA DE CEMIC Y SISTEMA DE GESTION DE LABORATORIO

❖ GARANTIZAR SERVICIO TECNICO LOCAL CON ATENCION LOS 365 DIAS LAS 24 HS

CONCURSO DE PRECIOS 23-0011-CPR25

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EX-2025-00696933- -CAT-DA#HSJB

* DATOS PARA FACTURACIÓN:

HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA - S.A.F. N° 23 –
CUIT 30-70801164-5

* CORREO ELECTRÓNICO PARA FACTURACION: saf23@hotmail.com



Gobierno de Catamarca
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.